

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mérito, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad la siguiente sentencia:

Sres: Excmo. Sr. Presidente don Tomás Pereda García; Magistrados, D. Jacinto García Monge y Martín y D. Federico Martín y Martín; Vocales, D. Amado Salas Medina Rosales y D. Ernesto Ruiz G. Linares. En la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1949. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta capital el presente recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, promovido por D. Pedro Moro González, mayor de edad, casado, Alguacil del Ayuntamiento de La Horra, de donde es vecino, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y defendido por el Letrado D. Valentín Rojas, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de La Horra, de fecha 3 de abril de 1949, que le destituyó del cargo de Alguacil pregonero de dicho Ayuntamiento, en cuyo recurso ha sido parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal de este Tribunal.

Resultando: Que del expediente gubernativo aparece que según oficio del Ayuntamiento, suscrito por el Alcalde del mismo, se apercibió al recurrente D. Pedro Moro con la suspensión de empleo y sueldo por término de un mes, mientras se sustanciaba el expediente, ordenándole entregar la tambora, alfombras y cuantos documentos municipales obren en su poder, ptohi-

biéndole terminantemente hacer uso de la voz pública, incluso en los pregones particulares, apareciendo certificación de la sesión del Ayuntamiento del día 19 de octubre, en que se acordó la instrucción de expediente de destitución contra referido señor, puesto que no obstante los avisos y correcciones, persiste en incurrir en faltas graves señaladas en el artículo 194 de la Ley municipal y artículo 109 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, designándose al efecto instructor de dicho expediente, y que por el Sr. Alcalde se formulara el oportuno pliego de cargos, sin omitir el abandono de servicio e insubordinación cometidos, según manifiesta, en dicho día, aparece asimismo certificación de la sesión del día 27 de julio del mismo año, referente a imposición al Alguacil referido la corrección de suspensión de haber por diez días, e instruido el expediente referido, aparece escrito del Sr. Alcalde ante el Concejal Instructor, haciendo constar como cargos contra el expedientado los de referida falta de asistencia a la Alcaldía, abandono de servicio, insubordinación y la falta de probidad, detallando los hechos y consideraciones acerca de cada una de las referidas infracciones, prestándose declaración por cuatro testigos en relación a los hechos que se imputan al expedientado, y citado éste ante el instructor, compareció, en cuyo acto fué interrogado y requerido para que expusiese cuanto tuviese que alegar en su descargo en relación con el pliego de cargos que se le pone de manifiesto y se le dá lectura de todo él, origen de este expediente, manifestando el expedientado que es incierto lo expuesto, aportándose certificación del señor Juez de Paz expresiva de haber dejado el expedientado con frecuencia incumplido su cargo; aparece así mismo informe del Secretario expresando que el expediente encuadra dentro de las comprobaciones

de las principales faltas graves que durante el desempeño de su cargo ha cometido dicho funcionario, y en sesión del referido Ayuntamiento, de fecha dieciséis de noviembre del mismo año, se acordó por unanimidad la destitución del recurrente.

Resultando: Que seguido recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo referido, por sentencia de este Tribunal provincial de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se acordó reponer el expediente gubernativo al estado en que se cometió la infracción de falta de audiencia al expedientado, y proseguido aquél, el Ayuntamiento, en sesión de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, acordó proseguir la tramitación del expediente referido, formulándose pliego de cargos en que se señalan el abandono inmotivado del destino, consistente en dejar de prestar servicio no obstante haber sido requerido para ello, haberle sido impuesta una sanción por su poco celo, frecuentes faltas de asistencia, desobediencia, al no prestar asistencia a Agentes de la Fiscalía de Tasas, negativa a estar presente en la celebración de sesiones, falta de laboriosidad y de celo en el desempeño de su cargo, insubordinación, manifiesta falta de probidad y notoria indiscreción y grave abandono del servicio, a los que contestó el expedientado negando los cargos referidos, habiéndose recibido en el expediente declaración a dos testigos, declarando uno de ellos hecho ajeno a los cargos imputados, y el otro, Sargento de la Guardia Civil, que en una ocasión tuvo que imponer silencio al expedientado, al estar practicando un servicio, y que por lo demás, siempre que le ha mandado alguna cosa la ha cumplido, y después de formulado resumen de los hechos por el instructor, el Ayuntamiento, en sesión de 3 de abril de 1949, acordó la destitución del recurrente, contra cuyo acuerdo

se interpuso por éste recurso de reposición, que fué desestimado.

Resultando: Que por el Procurador Sr. Echevarrieta, en representación antes señalada, se interpuso recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal Provincial, por medio de la oportuna demanda, en la que, tras hacer relación de los hechos señalados en el expediente e invocar los fundamentos legales que estimó aplicables, solicitó la revocación de los acuerdos antes señalados, por los que se destituye a su representado del cargo de Alguacil, reconocer el derecho de éste al abono de los haberes desde el mes siguiente a la primitiva suspensión hasta el momento de su nueva posesión en el cargo, y acordar la imposición de costas al Ayuntamiento de La Horra, interesando el recibimiento a prueba.

Resultando: Que reclamado y recibido el expediente gubernativo, y publicada la interposición del recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar con la Administración, se emplazó al Fiscal de esta jurisdicción para que contestase a la demanda, lo que efectuó negando los hechos por el recurrente y estimando los cargos fundamento del acuerdo de la destitución del recurrente, y aplicación de los preceptos que invoca del Reglamento de Secretarios y Empleados municipales de 1924, y solicitó la confirmación del acuerdo recurrido.

Resultando: Que por auto de este Tribunal se acordó no haber lugar al recibimiento a prueba interesado, habiendo formulado el recurrente nota sucinta de los hechos alegados y motivos jurídicos en que se apoya, y por el Tribunal se señaló para discutir y votar la sentencia el día 7 del actual, en cuyo día se reunió el Tribunal a los fines indicados.



Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal, D. Jacinto García Monge y Martín.

Vistos los artículos 195, 196, 203, de la Ley Municipal y artículos 1, 2, 5 y 7 y 109 del Reglamento de Secretarios y Empleados Municipales de 1924 y demás citados y de pertinente aplicación.

Considerando: Que la procedencia de la destitución del recurrente de su cargo, ha de resultar, para ser estimable, de las pruebas practicadas en el expediente, sin que baste formular los cargos de que aquella se deriva, en relación a cuyas pruebas, testifical en su totalidad, es de señalar la declaración de un escribiente del Ayuntamiento y del señor Juez municipal suplente, referentes la primera a la negativa del recurrente a asistir a una sesión de Ayuntamiento, por el pretexto de ser domingo, y la segunda a la falta de asistencia en determinado día a tres juicios de faltas, debiendo notarse que tales testimonios no dimanar ni del Jefe de la oficina, Secretario del Ayuntamiento, ni del Sr. Juez propietario, y en cualquier supuesto no conducen a otra cosa que a la falta de asistencia en los citados días, que no puede estimarse como abandono de destino sino como la falta leve prevista en el artículo 194 de la Ley Municipal, y en cuanto a las restantes declaraciones, si bien revelan una falta de corrección en el expedientado que es digna de la necesaria sanción, no pueden ser conceptuadas como constitutivas de insubordinación y desobediencia graves repetidas, a que se refiere el número segundo del artículo 194 de la Ley citada, como falta grave, ni como falta de probidad, en modo alguno justificada, ni en suma se acredita la existencia de falta grave que por su transcendencia y reiteración y siempre con la indispensable justificación, sean determinantes en la máxima sanción que para faltas graves establece el artículo 195 de la Ley Municipal, si bien la reiteración tanto en la falta de asistencia a las oficinas municipales en el tiempo que su servicio requiera, la falta del respeto y subordinación debidos y falta de asistencia al Juzgado de Paz que por razón de su cargo de alguacil del Ayuntamiento está obligado a prestar, de no ser corregidos con las sanciones que en su caso le sean impuestas, dará lugar a la destitución, siempre con la comprobación necesaria las tales infracciones.

Considerando: Que procede consecuentemente revocar el acuerdo del Ayuntamiento de La Horra que destituyó al recurrente de su cargo de Alguacil pregonero, acuerdo que lleva como consecuencia el abono de los haberes a éste correspondientes desde el mes siguiente a su suspensión hasta su nueva posesión en el cargo, sin que proceda hacer especial imposición de costas de este recurso.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de La Horra, de fecha 3 de abril de 1949, que destituyó al recurrente D. Pedro Moro González de su cargo de Alguacil pregonero del Ayuntamiento de dicho pueblo y debemos declarar y declaramos la obligación de referido Ayuntamiento de abonar al recurrente los haberes que le corresponden desde el mes siguiente a su suspensión, en el cargo hasta la nueva posesión, sin hacer especial imposición de costas de este recurso.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento recurrido con certificación de esta resolución, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia que, para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Amado Salas.—Ernesto Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Jacinto García-Monge y Martín, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta Ciudad, en Burgos a 11 de noviembre de 1949, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Por mi compañero Sr. Dorao, Antonio María de Mena.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Burgos a 2 de marzo de 1950.—Carlos Crespo.

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 127 de 1950, por muerte de Pedro Luis García Marijuán, de 64 años, soltero, hijo de Pedro e Irene, natural y vecino de Burgos, asilado en el Hospicio Provincial de esta capital, al precipitarse por las escaleras del mismo, ha acordado publicar la presente en virtud de la cual e ignorándose si dicho interfecto ha dejado o no herederos, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tal citación tenga lugar por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 5 de abril de 1950.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado, señalado con el número 581, del año, de 1949, contra Fausto Vargas, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Fausto Vargas, mayor de edad y de esta vecindad, sobre malos tratos de palabra a Nicolás Huidobro Moreno y su esposa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Fausto Vargas a la pena de un día de arresto. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada al denunciado Fausto Vargas, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º—Francisco Sierra.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal, de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado señalado con el núm. 576 del año de 1949, contra Petra Rilova González, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, los presentes autos seguidos contra María Alvarez Ramillero y Petra Rilova González, mayores de edad, y de esta vecindad, por lesiones mutuas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Alvarez Ramillero y Petra Rilova González, como autoras de la falta que se las imputa, a la pena de un día de arresto a cada una de ellas. Que asimismo declaro que las costas deben ser impuestas a las encartadas por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior

sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a la denunciada María Alvarez Ramillero, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º—Francisco Sierra.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

### Briviesca

#### Cédula de notificación.

En el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Angel Tudanca Sáiz, Juez comarcal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas seguido contra Juana Jiménez Carbonel, de veintiocho años de edad, casada, natural de Briones (Logroño), ambulante, gitana, y Rosario Jiménez Ramírez, de treinta y cinco años de edad, soltera, natural de Valladolid, gitana, ambulante, sobre hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Jiménez Carbonel y Rosario Jiménez Ramírez, como autoras de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas, sirviéndolas de abono el tiempo que han estado privadas de libertad por esta causa, y entréguese definitivamente al perjudicado D. Arturo Torres Gómez, el retal de crespón de seda blanco que le fué dado en depósito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Tudanca.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a las referidas inculpadas, cuyo actual domicilio se desconoce, libro la presente en Briviesca a tres de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Requisitoria

Marquinez Olave, Jesús, de 24 años de edad, soltero, pastor, hijo de Simón y Felisa, natural de Santa Cruz de Campezo (Alava), y que tuvo su último domicilio en Ventas de Armentia Treviño, de este partido, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, emplazado y constituirse en



prisión, acordada en sumario 53 de 1949, por incendio, bajo apereamiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 5 de abril de 1950.—El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## R o a

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Arranz Arranz, natural de Peñafiel, hijo de Mariano y Dorotea, de 19 años de edad y de profesión jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el tér-

mino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oído y continuar en la prisión de donde se evadió como procesado, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre el hecho de robo de dinero en el pueblo de La Horra, con el número 38 de 1949, bajo apereamiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio

a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto Antonio Arranz Arranz, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 3 de abril de 1950.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, Julián Casado.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de febrero del año 1950

Día de la inscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
6	BU-3731	Camión	Mauro Torres y Anastasio Pérez	Obispo D. Mauricio, 1 y 3. Burgos	Público
7	BU-3732	Furgoneta	Manuel Torralba Escudero	Santander, 3. Burgos	Particular
15	BU-3733	Omnibus	José Soto Ojeda	Poza de la Sal	Público
15	BU-3734	Omnibus	Empresa Soto y Alonso	Idem	Idem
15	BU-3735	Camión	Idem	Idem	Idem
23	BU-3736	Turismo	César Suárez de Puga	San Pedro Cardaña, 21. Burgos	Particular

Burgos 6 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de febrero de 1950.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Austin	BU 776	Rufino Gallego López	Logroño	Jose Sáenz Benito	Logroño
Chrysler	» 829	José Antonio Plaza Ayllón	Burgos	Teófilo Sagredo Contreras	Briviesca
Citroen	» 1042	Clemente Tejedor Clavero	Casasola de Arión	Fermín Gómez Renedo	Valladolid
Idem	» 1169	Gregorio González Arcos	Burgos	Santos Miguel Izquierdo	Briviesca
Chevrolet	» 1389	Francisca Illanas Córdoba	Madrid	Pedro María Ruiz García	Mérida (Badajoz)
Ford	» 1546	Amador Reborado Fernández	Orense	Manuel González y Andrés López	Orense
Morris	» 2026	José del Tiempo Rapua	Zaragoza	Demetrio Yeregui Manterola	San Sebastián
Chevrolet	» 2158	La Serrana, S. L.	Segovia	José Calvo Daroca	Sevilla
Morris	» 2168	Luis Larrinaga de la Gándara	Bilbao	Juan Arregui Cendoya	Oñate (Guipúzcoa)
Bedford	» 2596	Santos Alonso Arnáiz	Trespaderne	Vda. de Julio Fernández	Trespaderne
Mercedes	» 2727	María Llaguno Vara	Madrid	Ibérica Productos Alimenticios, S.A.	Madrid
Dodge	» 3039	José Bellver Burgos	Madrid	Aurora Porres Rico	Idem
Chrysler	» 3177	Pablo Larumbe Azpilicueta	Llanes (Asturias)	Angeles Valdés Colunga	Noceña (Asturias)
Renault	» 3206	Segismundo Andrés Escribano	Quintanar de la Sierra	Andrés García Peiroten	Regumiel de la Sierra
Ford	» 3226	Gerardo Giménez Ortega	Linares (Jaén)	Antonio Chaves y García	Jerez de la Frontera
Austin	» 3344	Leoncio Muruzábal Sagües	Pamplona	Viuda e Hijos de Muruzábal	Tafalla (Navarra)
Nesh	» 3443	Néstor Mata Alcalde	Rubena	Julián Bueno Cuesta	Aranda de Duero
Hispano	» 3514	Mariano Tejedor Rubano	Aranda de Duero	Pedro García González	Madrid
Studebaker	» 3528	Alfonso Pérez Andújar	Quintanilla del Agua	Segundo Toribio Martín	Valbuena de Duero
Ford	» 3594	Dolores Ortiz de la Fuente	Villasana de Mena	Cía. Automóviles Vascongados	Bilbao
Studebaker	» 3598	Amador Pérez Martínez	Burgos	María Luisa Martín Hernanz	Burgos
Renault	B- 52743	Electrificación Doméstica Española	Basauri (Vizcaya)	Agustín Franco Arroyo	Idem
Sterling	SS 7886	Isaac Rodríguez Rodríguez	Burgos	Cerámica San Miguel, S. L.	Idem
D. K. W.	» 9917	Ángel Manuel Ruera Pablo	Burgos	Adela Domingo Arnáiz	Idem
Ford	LO-1739	Julio Condado Chicote	Regumiel de la Sierra	Sebastián Manjón Hidaigo	La Nuez de Arriba
G. M. C.	» 2039	Apolinar Llorente Mediavilla	Quintanar de la Sierra	Clemente María Rioja	Quintanar de la Sierra
Dodge	M- 2917	Joaquín García Riaño	Burgos	Victoriano Martínez Goya	Haro (Logroño)
Ford	» 69065	Amadeo Ormaza Unamuno	Bermeo (Vizcaya)	Gregorio Pascual Rahona	Aranda de Duero
Idem	» 80204	Emeterio de la Cruz Abad	Fuencarral (Madrid)	Rajmundo Gutiérrez Arribas	Idem
Hispano-Suiza	P- 282	Avelino Vitores Roa	Fresneda de la Sierra	Macario Cantera Mozo	Burgos
Ford	» 1169	Jesús Blanco Cayón	Réinosa (Santander)	Justo del Olmo Alonso	Melgar de Fernamental
Citroen	S 4146	Severino Larrondo Asla	Lujua (Vizcaya)	José María Giribet Más	Burgos
Hansa	V- 17226	Vicente Ferarios Maroto	Burgos	Vicente García González	Idem
Chevrolet	S- 7208	Vicente Vallina González	Santander	Fausto González López	Montorio
Fiat	» 6535	Martín Andrés Blanco	Miranda de Ebro	Severina Torne Gómez	Sapta María Ribarredonda
Citroen	» 6984	Gumersindo Ruiz Capillas	Villalain	Evencio Merino Ruiz	Quintana del Pidio
Peugeot	SO-1275	Marceliano López Martín	La Riba de Valdelucio	Estéfana García Gutiérrez	Sargentos de la Lora
Lancia	VA-4225	Luis Tárrega Pérez	Burgos	Gaudencio Ruiz Alonso	Santa María del Campo
Citroen	BI- 4355	Fidel García Manso	Idem	Saturnino Ramón González	Villambistia
Chevrolet	» 5349	José María Hierro Serrano	Cihuri (Burgos)	Guillermo Rebe Orive	Busto de Burba
Hudson	» 8385	Crispín Pérez Martínez	Sesma (Navarra)	Primitivo Gil Muñoz	Hontoria del Pinar
Fiat	» 11675	Juan Carbonell Codina	Miranda de Ebro	Cía. E. Importadora y Exportadora	Miranda de Ebro
Wauxhall	» 12499	Daniela González Mozo	Palencia	José Barrilero Carrazoni	Burgos

Burgos 6 de marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.



# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos Febrero de 1950

DATOS REMITIDOS	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Nacidos vivos .....	767		132	
Matrimonios .....	253		38	
Defunciones .....	398		80	
Abortos .....	25		12	

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	3	»	»	»
2 Peste (3) .....	»	»	»	»
3 Escarlatina (8) .....	»	»	»	»
4 Coqueluche (9) .....	»	1	»	»
5 Difteria (10) .....	1	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	14	12	5	3
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	1	»	1	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22) .....	»	2	»	»
8 Palúdismo (Malaria) (23) .....	»	»	»	»
9 Sífilis (30) .....	1	»	»	»
10 Gripe (33) .....	3	8	»	»
11 Viruela (34) .....	»	»	»	»
12 Sarampión (35) .....	»	1	»	»
13 Tifus exantemático (39) .....	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	2	2	»	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	19	14	2	4
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	3	4	1	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	1	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61) .....	1	3	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	»	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79) .....	3	2	»	»
21 { Meningitis simple (81) .....	1	5	»	1
{ Enfermedades de la médula espinal (82) .....	»	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	21	25	3	2
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	5	3	1	2
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	28	30	5	7
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....	12	5	5	2
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	2	7	1	1
{ Otras bronquitis (106 a, c) .....	3	1	»	»
27 Neumonías (107 a 109) .....	22	14	3	4
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	3	5	1	2
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	2	11	1	2
30 Apendicitis (121) .....	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	»	»	»	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	4	4	1	1
33 Nefritis (130 a 132) .....	8	8	4	3
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	1	1	1	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	»	1	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	13	6	1	1
39 Senilidad (162) .....	11	5	1	»
40 Suicidios (163, 164) .....	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168) .....	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170) .....	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	8	1	4	1
44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....	6	4	1	1
<b>Totales .....</b>	<b>202</b>	<b>196</b>	<b>42</b>	<b>38</b>

Burgos 31 de marzo de 1950.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Mahamud.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión de 26 de febrero último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la adjudicación de las obras de construcción de lavadero público, bajo el tipo de 30.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Joaquín Benito, vecino de Lerma, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el 2 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de seiscientos pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo pliego cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del lavadero», y su presentación se verificará en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece, durante todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien en-

terado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la adjudicación de las obras de construcción del lavadero público, se comprometo a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en número y letra).

Asimismo el suscrito se compromete abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan.....

Las horas extraordinarias se pagarán a..... pesetas, y en días festivos a..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Mahamud 23 de marzo de 1950.  
=El Alcalde, Justo Manso.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Arriendo de la Plaza de Toros

Aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento las condiciones que han de regir en el concurso para arriendo de la Plaza de Toros de esta villa, durante el año actual, se admiten proposiciones durante diez días en la Secretaría Municipal.

Las condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría y se remitirán a quien las solicite.

Aranda de Duero 8 de abril de 1950.—El Alcalde, Pedro Sanz.

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por tener pendiente una resolución de la Superioridad con relación a las subastas de productos forestales anunciadas por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 68, de 22 de marzo próximo pasado, esta Corporación municipal ha acordado suspender la celebración de las mismas hasta nueva fecha, que se hará pública en este periódico oficial.

Vilviestre del Pinar 10 de abril de 1950.—El Alcalde, José María Cámara.

### Alcaldía de Masa

Según comunica a esta Alcaldía el encargado de Productora de Patatas de Siembra, S. L., en la cabañuela de este Ayuntamiento, fué encontrada por la yecina de referida cabañuela, Luciana Gómez, el día 9 del actual, en el kilómetro 32 de la carretera de Burgos a Villarcayo, una cerda que, según dice, tiene al parecer unos 5 meses de edad, con una pinta negra en la grupa y lado derecho de la cabeza, recién capada y con el pie derecho fracturado, sin cura posible al parecer, cuyo animal se encuentra depositado en referida cabañuela, significando que si dentro de breves días no se presenta su dueño a recogerla, tendrá que procederse a su sacrificio, por el motivo de que pueden venir sobre el animal complicaciones por la fractura que sufre.

Lo que se hace público para quien acredite ser su dueño.

Masa 12 de abril de 1950.—El Alcalde, Restituto Fuentes.

Extraviada, yegua losina, negra. Razón en Mahamud, Julián Martínez. 1-6